

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0796-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 8o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Araceli Celestino Rosas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Modificar el término de capital de la República, por el de la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA</b></p> <p><b>ARTICULO 8o.-</b> El Consejo del Seminario tendrá su sede en la <i>capital de la República</i>.</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 8 de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8o. El Consejo del Seminario tendrá su sede en la <b>Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández